



**POR UN FUTURO
POSTAL SOSTENIBLE**



Atención del personal en expectativa de empleo eventual **UGT exige TRANSPARENCIA en la CONTRATACIÓN por agotamiento de BOLSAS DE EMPLEO**

En Correos, para sustituir a trabajadores durante vacaciones, permisos y licencias, se ha utilizado el contrato de Interinidad hasta el mes de abril, fecha en que la Dirección comunicó -a todos los sindicatos- que a partir de ese momento y de acuerdo a la **sentencia del Tribunal Supremo** dictada para **unificar doctrina sobre materia de contratación eventual**, en la que establece que, para la sustitución de trabajadores que se encuentran en situación de activo y que por tanto no existe reserva de puesto de trabajo -como es en los casos de vacaciones y permisos retribuidos-, **se debe realizar contrato eventual por circunstancias de la producción**.

UGT, en abril trasladó a la Dirección su preocupación ante el impacto previsible que la nueva situación normativa puede tener derivada de este asunto. Uno de los efectos sería el agotamiento de las bolsas actuales.

Por ello UGT exigió que se cumpla la normativa y procedimiento interno que regulan el empleo temporal y se convoquen nuevas bolsas cuando exista insuficiencia de candidatos.

Hoy 30 de junio, se ha reunido la Comisión de Empleo Central

La Dirección ha explicado los criterios que utilizarán para la gestión de la contratación temporal.

Tipo de CONTRATO	CAUSAS	VENTAJAS
Eventual por circunstancias de la producción	componente de absentismo (causas anteriores)	Se trabajará para desarrollar en un futuro un sistema de gestión de la contratación para intentar que cada causa esté ligada a una cuenta de 180 días. Y que cada una de las tres causas -desde que la misma se produzca- tenga un cómputo independiente.
	insuficiencia de plantilla vacaciones (sustituir trabajadores en vacaciones y días adicionales de vacaciones).	
	permisos y licencias (sustituir trabajadores en otros permisos)	
Interinidad	Además del contrato eventual por circunstancia de la producción, también puede serle adjudicado contratos de interinidad que no tienen el límite de 180 días.	

UGT planteó que esta cuestión debe de ser desarrollada de forma transparente y consensuada con los sindicatos evitando con ello cualquier tipo de clientelismo e insistió en que cuando exista insuficiencia de candidatos, se convoquen nuevas bolsas y hasta que se efectuó la renovación de las mismas, para la contratación que fuera necesaria se acuda al personal que figure en otras bolsas del mismo ámbito geográfico o en su defecto al personal de las bolsas de ámbitos colindantes o al personal que en 2011 presentó solicitud y no entró en bolsas.

Madrid, 30 de junio 2016



INFORMA

Sector Federal Postal FSP-UGT

